

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 17 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

Con arreglo á lo que dispone el reglamento de 17 de Mayo de 1865 en su art. 97, tendrá lugar el día 20 del próximo Diciembre y hora de las doce de su mañana, ante el Señor Gobernador civil ó Delegado que lo represente, en la Sección de Fomento de este Gobierno y en la Alcaldía de Mantinos, la enajenación en pública subasta de 584 árboles de roble, bajo el tipo de 6.300 pesetas y condiciones que se expresan en los pliegos respectivos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo citado y en la Sección de Fomento de este Gobierno.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 15 de Noviembre de 1892.
—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

El día 20 de Diciembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante la Alcaldía de Villalózar de Sirga la subasta de 51 árboles procedentes de los plantíos La Pre-

sa, Camarín y La Ermita, bajo el tipo de 405'50 pesetas, estando de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría de la Alcaldía para que se enteren de él cuantas personas se interesen en la subasta.

Palencia 17 de Noviembre de 1892.
—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

El día 20 del próximo Diciembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Alcaldía de Baños de Cerrato la subasta de 55 árboles, bajo el tipo de 173 pesetas, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento para que se enteren de él cuantas personas se interesen en la subasta.

Palencia 17 de Noviembre de 1892.
—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

El día 26 del corriente y hora de las once de la mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Fuenteandrino una segunda subasta por no haberse presentado licitadores en la primera, para enajenación de 40 piés de chopo de los plantíos de aquella villa titulados Sotillo y Fuente, bajo el tipo de 245 pesetas y demás condiciones señaladas en el pliego que para conocimiento del público se halla en la Secretaría de referido Ayuntamiento.

Palencia 14 de Noviembre de 1892.
—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

Sección de Fomento.—Minas.

Por providencia de esta fecha se ha concedido por este Gobierno á D. Alejandro Gandarias la propie-

dad de la demasia núm. 942 á la mina de hulla de su propiedad titulada "San Patricio", término de San Salvador y Redondo, de 90.000 metros cuadrados.

Lo que se hace público en cumplimiento de la ley.

Palencia 16 de Noviembre de 1892.
—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

COMISARÍA DE GUERRA
DE LA CORUÑA.

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: Que el día 6 de Diciembre próximo á las diez de su mañana tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas, muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagón en la Estación del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos has-

ta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad aún cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 15 de Noviembre de 1892.—Domingo Garcés.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de primera clase superior.
Cebada de primera clase.
Paja trillada de trigo ó cebada.

Ayuntamiento constitucional
de Espinosa de Villagonzalo.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, con la dotación anual de 250 pesetas, pagadas de fondos municipales por la asistencia facultativa de quince familias pobres, quedando el agraciado en libertad de contratar con los vecinos pudientes, cuyas iguales no han bajado en años anteriores de 200 fanegas de trigo ó 2.000 pesetas.

Esta villa consta de 704 habitantes en una sola agrupación, es esencialmente agrícola y tiene Estación en el ferrocarril del Norte.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Espinosa de Villagonzalo 16 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Cipriano Calvo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Día 31 de Octubre de 1892.-Año económico de 1892 á 1893.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto	Operaciones	DIFERENCIAS	
	autorizado.	realizadas.	En más.	En menos.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Rentas y censos.	4637	70	>	4567
Portazgos y barcajes.. . . .	>	>	>	>
Donativos, legados y mandas..	>	>	>	>
Repartimiento.. . . .	458157	51514	>	406643
Instrucción pública.	>	>	>	>
Beneficencia.	9549 75	77 50	>	9472 25
Ingresos extraordinarios.	>	>	>	>
Arbitrios especiales.	13874 50	>	>	13874 50
Empréstitos.. . . .	>	>	>	>
Enajenaciones.	>	>	>	>
Resultas.. . . .	>	101604 55	101604 55	>
Movimiento de fondos ó suplementos.. . . .	>	45913 88	45913 88	>
Reintegros.	>	>	>	>
Intereses de demora.. . . .	>	>	>	>
Ampliación.. . . .	>	76835 71	76835 71	>
	486218 25	276015 64	224354 14	484556 75
PAGOS.				
Administración provincial.. . . .	75041 50	16690 97	>	58350 53
Servicios generales.	24000	2128	>	21872
Obras obligatorias.	80000	1487 16	>	78512 84
Cargas.	7849 49	160	>	7689 49
Instrucción pública.	12874	1832 92	>	11041 08
Beneficencia.	212319 50	33754 30	>	178565 20
Corrección pública.	19889	3299 57	>	16589 43
Imprevistos.. . . .	8000	552	>	7448
Nuevos establecimientos.	>	>	>	>
Carreteras.	163818	32883 32	>	130934 68
Obras diversas.. . . .	20000	>	>	20000
Otros gastos.	11833	4787 14	>	7045 86
Resultas.. . . .	>	>	>	>
Movimiento de fondos ó suplementos.	>	45913 88	45913 88	>
Ampliación.. . . .	>	47479 74	47479 74	>
	635624 49	190969	93393 62	538049 11
EXISTENCIA EN CAJA.	>	85046 64	>	>

Palencia 31 de Octubre de 1892.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión del día 10 de Noviembre de 1892.

Aprobado por la Diputación provincial el anterior balance en sesión de este día, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Presidente, Tirifilo Delgado.—El Diputado Secretario, Pedro Obejero.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Existiendo vacante en esta provincia la plaza de Recaudador de la 1.ª Zona de Cervera, se anuncia al público por término de quince días, dentro de los que podrán solicitarla del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación, por aquéllos á quienes convenga su desempeño, siempre que se encuentren conformes con la garantía que han de prestar á favor del Estado, partiendo del principio que dicha Recaudación solo tiene el 2/80 por 100 de premio de cobranza, debiendo hacer constar que por Real orden fecha 31 de Octubre último ha sido nombrado para dicha Recaudación D. Polioarpo Abril.

Tanto por ciento.	PARTIDOS judiciales á que pertenecen.	Zonas.	PUEBLOS que la constituyen.	CARGO de cada uno.	TOTAL.	FIANZA que han de prestar.
				Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas.
2/80	Cervera.	1.ª	Aguilar de Campoó.	4311 56	22255 76	10100
			Barruelo de Santullán.	2689 41		
			Becerril del Carpio.	1236 90		
			Brañosera.. . . .	1330 49		
			Matamorisca.. . . .	1306 38		
			Nestar.	1320 95		
			Pomar.	2716 33		
			Quintanaluengos.	1311 66		
			Salinas de Pisuega.	1116 14		
			Valdegama.	2181 43		
			Valoria de Aguilar.	874 18		
			Verzosilla.. . . .	1016 83		
			Villanueva de Henares.	844		

Palencia 15 de Noviembre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

Existiendo vacantes en esta provincia las Agencias ejecutivas que se expresan á continuación, se anuncian al público por término de quince días, dentro de los que podrán ser solicitadas del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación, por aquéllos á quienes convenga su desempeño, siempre que se encuentren conformes con la garantía que han de prestar á favor del Estado, partiendo del principio que dichos Agentes ejecutivos solo tienen los recargos ejecutivos que marcan las instrucciones vigentes, debiendo hacer constar que por Real orden fecha 28 de Setiembre último ha sido nombrado Agente ejecutivo de la 2.ª Zona de Carrión D. Eusebio Losada y Salomón.

AGENCIAS EJECUTIVAS VACANTES.

Partidos judiciales á que pertenecen.	Zonas.	PUEBLOS QUE LAS CONSTITUYEN.	FIANZA que han de prestar.
Baltanás.	1.ª	Alba de Cerrato.	1000 pesetas.
		Baltanás.	
		Hérmedes.	
		Hontoria de Cerrato.	
		Reinoso.	
		Valle de Cerrato.	
		Villaviudas.	
		Hornillos.	
		Castrillo de Don Juan.	
		Castrillo de Onielo.	
Idem.	2.ª	Cevico de la Torre.. . . .	900 pesetas.
		Cubillas de Cerrato.	
		Tariego.	
		Vertabillo.	
		Villaconancio.	
		Población de Cerrato.. . . .	
		Soto de Cerrato.	
		Bustillo del Páramo.	
		Calzada de los Molinos.	
		Calzadilla de la Cueva.	
Carrión.	2.ª	Cervatos de la Cueva.. . . .	1000 pesetas.
		Ledigos.	
		Moratinos.	
		Población de Arroyo.. . . .	
		Riveros de la Cueva.	
		Terradillos.	
		Torre de los Molinos.	
		Aguilar de Campoó.	
		Barruelo de Santullán.	
		Becerril del Carpio.	
Cervera.. . . .	1.ª	Brañosera.	1000 pesetas.
		Matamorisca.. . . .	
		Nestar.. . . .	
		Pomar.	
		Quintanaluengos.	
		Salinas de Pisuega.	
		Valdegama.	
		Valoria de Aguilar.	
		Verzosilla.	
		Villanueva de Henares.	
Idem.	2.ª	Alar del Rey.	600 pesetas.
		Barrio de San Pedro.	
		Cozuelos.	
		Lavid de Ojeda.. . . .	
		Olmos de Ojeda.. . . .	
		Payo.	
		Perazancas.	
		Santibáñez de Ecla.	
		Vega de Bur.	
		Villabermudo.	
Idem.	3.ª	Miciecos de Ojeda.. . . .	600 pesetas.
		Prádanos.	
		Arbejal.	
		Celada de Robledo.	
		Cervera de Río-Pisuega.	
		Dehesa de Montejo.	
		Herreruela.	
		Ligüérzana.	
		Lores.	
		Mudá.	
Idem.	4.ª	Polentinos.	510 pesetas.
		Redondo.	
		Resoba.	
		San Cebrián de Mudá.. . . .	
		San Salvador de Cantamuga.	
		Santibáñez de Resoba.	
		Vañes.	
		Valle de Santullán.. . . .	
		Vergeño.	
		San Martín de los Herreros.. . . .	
Idem.	4.ª	Alba de los Cardaños.. . . .	510 pesetas.
		Camporredondo.	
		Castrejón.	
		Otero de Guardo.	
Idem.	4.ª	Rebanal de las Liantas.	510 pesetas.
		Respanda de la Peña.	
Idem.	4.ª	Triollo.	510 pesetas.

Partidos judiciales á que pertenecen.	Zonas.	PUEBLOS. QUE LAS CONSTITUYEN.	FIANZA. que han de prestar.
Frechilla . . .	3.ª	Abastas	1500 pesetas.
		Añoza	
		Cardeñosa	
		Paredes de Nava	
		Villalumbroso	
		Villanueva del Rebollar	
Idem	5.ª	Villatoquite	1100 pesetas.
		Boada de Campos	
		Belmonte	
		Capillas	
		Castil de Vela	
		Meneses	
Saldaña	2.ª	Villarramiel	800 pesetas.
		Villerías	
		Calahorra de Boedo	
		Espinosa de Villagonzalo	
		Herrera de Pisuerga	
		Olmos de Pisuerga	
		Páramo de Boedo	
		Santa Cruz de Boedo	
		San Cristóbal de Boedo	
		Ventosa de Pisuerga	
		Villaprovedo	

Palencia 15 de Noviembre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el primer trimestre del año de 1892 á 93.

Día 3 de Julio.

La Corporación municipal en unión de la Junta pericial, trataron de la designación de frutos pendientes para la cobranza de los descubiertos de contribuciones.

Día 17.

Trató la Corporación municipal de las cuentas del Pósito correspondientes al año de 1891 á 1892 y encontrándolas arregladas y conformes acuerdan darlas su aprobación, sin perjuicio de lo que disponga la Superioridad.

Día 31.

Dióse lectura de todas las circulares publicadas en los *Boletines Oficiales* de la provincia desde el día 26 de Junio último á la fecha, hecho lo cual, la Corporación quedó enterada. Se dió cuenta de que el Secretario Contador de los fondos municipales había presentado la distribución de fondos para el próximo mes de Agosto, cuyo importe es de 731 pesetas 94 céntimos, fué aprobada. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en el trimestre anterior.

Día 14 de Agosto.

Reunido el Ayuntamiento y los vecinos que tienen derecho á componer la Junta municipal, de conformidad al párrafo 2.º del art. 149 de la ley Municipal vigente, queda constituida dicha Junta, compuesta de los Sres. D. Mariano de la Torre, Alcalde Presidente; Don Cándido Vargas, D. Saturnino de Castro, D. Juan de la Torre, D. Desiderio Moro y D. Francisco Martín, Concejales; D. Gregorio Martín, Don

Juan Bueno, D. Sebastián Martínez, D. Leopoldo Capillas, D. Tomás García, D. Atanasio Pérez, Don Bruno Vargas, D. Ramón Vargas, D. Santiago Redondo, D. Celedonio Martín, D. Restituto Sevilla, Don Policarpo Alonso, D. Baldomero Tejedor, D. Castor Alegre, D. Juan Martín, D. Eduardo Fernández, D. Juan de Castro, D. Serapio García, D. Vidal Alegre, D. Gregorio Ruiz y D. Estéban Hijelmo, como asociados.

Día 20.

Acordó la Corporación que los deudores á los fondos del Pósito que tienen escrituras hipotecarias ingresen cuando menos las creces, ésto es, sin perjuicio de lo que en su día acuerde la Comisión provincial.

Día 28.

Dióse lectura de todas las circulares que se habían publicado en los *Boletines Oficiales* de la provincia desde el día 31 de Julio último á la fecha, la Corporación quedó enterada. Presentada la distribución de fondos para el próximo mes de Setiembre, cuyo importe es de 813 pesetas 28 céntimos, fué aprobada.

Día 25 de Setiembre.

Dióse lectura de todas las circulares que se habían publicado en los *Boletines Oficiales* de la provincia desde el día 28 de Agosto último á la fecha, la Corporación quedó enterada. Presentada la distribución de fondos para el próximo mes de Octubre, cuyo importe es de 775 pesetas 28 céntimos, fué aprobada.

El presente extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión del 23 de Octubre último. Abarca 11 de Noviembre de 1892. —El Alcalde, Mariano de la Torre. —El Secretario, Galo del Olmo.

Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.

Extracto de los acuerdos tomados en el último semestre, formado en cumplimiento y para los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Día 3 de Enero de 1892.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucas Salán Grajal, con asistencia de los Sres. Concejales Alonso, Calonje, Calleja, (Don Nicasio) y Laso, se lee y aprueba la ordinaria del 27 de Diciembre y la extraordinaria siguiente queda en suspenso. Excusa su asistencia por enfermo el Concejal D. Román Calleja. El Sr. Presidente manifiesta que la sesión extraordinaria, para la cual ha citado tres veces, se ha demorado hasta la presente por carecer de Secretario, y que los Concejales saben la pésima conducta y actos de insubordinación del mismo Secretario D. Fidel Porras, por haberlo presenciado en días anteriores; puesto el asunto á discusión y votación nominal con las comunicaciones á la vista, el Ayuntamiento acuerda que el Secretario Señor Porras, ha faltado: 1.º Al servicio hace más de diez días, sin haber hecho saber la causa al Ayuntamiento ni Alcaldía, andando por la calle, quedándole por tanto suspenso de cargo y sueldo desde el 23 del mes pasado en que no hace servicio. 2.º A la custodia del Archivo municipal, dando la llave al convecino Jesús Diez, confesando el Secretario en comunicación del 1.º del actual haber sacado aquél documentos de Secretaría y que los Señores Capitulares han presenciado. 3.º Usurpando atribuciones dicho Secretario por nombrar para este cargo á Jesús Diez, ejecutando éste actos con nombramiento ilegal. 4.º A la obediencia y respeto al Sr. Alcalde. 5.º Acuerdan que el Sr. Porras ha engañado al Presidente, puesto que las cédulas personales obran en poder de dicho Secretario y la llavecilla de la urna, según comunicación del ex-Alcalde y Concejal actual D. Cayo Calonje, y que se le ponga el oportuno correctivo. 6.º Que procede formular protesta de marcada desobediencia, por haber manifestado el Sr. Porras que no tenía necesidad de contestar al Sr. Alcalde, como su Jefe, á las explicaciones justas que le pedía en una comunicación y á cuyo desacato procede atajar. 7.º Que habiéndose negado el Sr. Porras á contestar á una comunicación y entregar el inventario de la Secretaría, para con él hacer cargo á quien le sustituya, ratificándose en tan tenaz desobediencia. 8.º El Ayuntamiento acuerda dar un voto de gracias y alabanzas al Sr. Alcalde por su elevado criterio y abnegación en el cargo, por recoger la llave de la Secretaría, que abierta por el vecino Jesús Diez, fué abandonada á los pocos instantes, no volviendo por

ella y ser cierto entregó la llave del medio al Concejal D. Nicasio Calleja y la de la puerta principal á D. Estéban Laso, para probar más la nobleza y lealtad del joven Alcalde. 9.º El Sr. Alcalde presenta una comunicación del Sr. Gobernador diciendo que la ley Municipal faculta á los Alcaldes y Corporaciones para corregir las faltas que puedan cometer los Secretarios. Por lo expuesto se acuerda y ratifica la suspensión y cese de dicho funcionario, que se dé cuenta al Sr. Gobernador y que se pase á los Tribunales el tanto de culpa contra D. Fidel Porras y D. Jesús Diez, nombrando Secretario interino á D. Vicente Gómez Diez, que aceptó. El Sr. Presidente manifestó que no habiendo dado resultado la sesión de 28 de Diciembre último, en que se hizo saber á los Alcaldes y Concejales de años anteriores la comunicación del Sr. Gobernador fecha 21 del mismo sobre pago de 8.828 pesetas por atrasos de contingente provincial, se acordó formar expediente de responsabilidad á los Alcaldes y Depositarios desde 1869 á 1888-90, que son los que han quedado dicho descubiertos, conforme á lo estatuido en las Reales órdenes de 19 de Mayo de 1879 y 30 de Abril de 1880, dando conocimiento al Señor Gobernador y Comisión provincial á los fines que procedan, y se levantó la sesión.

Día 10.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucas Salán Grajal y asistencia de los Sres. Concejales Alonso, Calonje, Calleja y Laso, se lee y aprueba el acta de la anterior. Queda enterada la Corporación de las circulares insertas en el *Boletín Oficial*. Se aprobó por unanimidad el gasto de 32 pesetas á favor del Señor Alcalde por viajes á la Capital de provincia y cabeza de partido. Se acordó anunciar vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación de 600 pesetas anuales, nombrando Secretario interino á D. Eliseo Pérez Sánchez. Se acordó notificar á los ex-Alcaldes y ex-Depositarios de este Municipio sobre alcances de onentas y solicitar de la Comisión provincial certificación ó minuta de los descubiertos que dejó cada Ayuntamiento y pagos que hizo, para saber con acierto lo que cada uno debe, por no poderse aquí precisar las cantidades. Puesta á discusión y votación una enmienda del Síndico acerca de las faltas del Secretario Sr. Porras y obrar en poder de éste las cédulas personales, lo cual aunque en la anterior sesión así lo manifestó, sin embargo lo ignoraba, se impugnó por el Concejal Sr. Calleja manifestando que dicho Secretario había andado por la calle, presentándose en la casa del Sr. Alcalde acompañado del Notario de Paredes de Nava y de los vecinos Gregorio Acero y Zoilo Lobera; dicha enmienda por

mayoría fué desechada, y se levantó la sesión.

Día 17.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucas Salán Grajal y asistencia de los Sres. Concejales Calonge, Calleja y Laso, se lee y aprueba el acta de la anterior. Se acordó por unanimidad satisfacer al Señor Alcalde 16 pesetas por viajes que ha hecho á la Capital de provincia y cabeza de partido judicial. Queda enterada la Corporación de la renuncia que del cargo de Concejal le ha sido admitida por el Gobierno de provincia al Concejal D. Román Calleja. Se declara cargo Concejal el de Depositario de los fondos municipales, nombrando á D. Moisés Salán y cesando D. Cayo Calonge, designando para Regidor Interventor á D. Nicasio Calleja. Se acuerda el pago de 31 pesetas al Vigilante de consumos Pedro Payo, por sueldo del mes de Diciembre último. Se acordó por unanimidad hacer cargo á D. Fidel Porras, Secretario que ha sido de este Ayuntamiento y responsable del total importe de las cédulas personales, que consta á esta Corporación tiene en su poder y ha recaudado, despachando contra aquél el correspondiente apremio sin contemplación alguna, y se levantó la sesión.

Día 20, extraordinaria.

Reunidos en la Sala de Sesiones de la casa Capitular los Sres. Concejales, ex-Alcalde, ex-Concejales y ex-Depositarios, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucas Salán, por este Señor se hizo presente la necesidad de presentarse una Comisión ante la Excm. Diputación provincial con amplios poderes para concertar el medio mejor de satisfacer la deuda que este Municipio tiene con aquélla; discutido el asunto, se acordó por unanimidad nombrar á los Sres. Alcalde; D. Carlos Díez Barbán, ex-Alcalde; D. Santiago Gutiérrez y D. Apolinar Jubete, de esta vecindad, para que pagando la suma que el arca municipal consienta, alcen la comisión y contraten á la vez el medio mejor de pagar la deuda; se levantó la sesión.

Día 24.

Bajo la presidencia de D. Lucas Salán Grajal y asistencia de los Señores Concejales Alonso, Calonge, Calleja y Laso, se lee y aprueba el acta de la ordinaria anterior, á excepción de lo referente á Depositario que se aplaza para otra sesión, siguiendo interino el Sr. Calleja Díez. El Sr. Presidente hizo saber á la Corporación las disposiciones insertas en el *Boletín Oficial*, una comunicación del Gobierno de provincia de 18 del actual y el resultado de la entrevista con la Comisión provincial sobre pago de contingente, quedando enterado el Ayuntamiento y que se cumpla lo ordenado, abonando al Sr. Alcalde 18 pesetas por el referido viaje. El Sr. Presidente hace saber la presencia en esta villa del Delegado del Señor

Gobernador, acordando el Ayuntamiento por unanimidad ofrecerle la mayor subordinación y respeto. Se acordó satisfacer su sueldo al Secretario interino y que en lo sucesivo se pague por semanas, y se levantó la sesión.

Día 25, extraordinaria.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Delegado del Sr. Gobernador, D. Juan Antonio Linares, con asistencia del Sr. Alcalde Don Lucas Salán Grajal y Concejales Sres. Alonso, Calonge, Calleja y Laso, se lee y aprueba el acta de la anterior. El Sr. Delegado hace uso de la palabra para exponer su gratitud por la benévola acogida que le ha dispensado el Ayuntamiento y vecindario de Villalumbroso y explica el objeto de esta sesión extraordinaria, que no es otro que el darse á conocer con la autoridad de que viene revestido y señalar las horas en que ha de llevar á efecto su visita de inspección, y se levantó la sesión.

Día 27, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucas Salán Grajal y asistencia de los Concejales Sres. Alonso, Calonge, Calleja y Laso, se lee y aprueba el acta de la anterior. El Sr. Presidente manifestó que no habiendo suspendido la Excm. Diputación provincial la comisión de apremio sobre pago del contingente, sin embargo de los esfuerzos pecuniarios que el arca municipal ha hecho y de las repetidas gestiones practicadas, y habiendo sido apremiado y ejecutado al pago dicho Alcalde en la misma fecha que llegó al Gobierno de provincia su nombramiento, no puede ni debe ser responsable de actos que no ha cometido, pidiendo se le inhiba de la responsabilidad de los ocurridos antes de su ejercicio; el Ayuntamiento acuerda relevarle de dicha responsabilidad, de cuyo acuerdo se le concede haga el uso que crea oportuno. Los Sres. Capitulares piden lo mismo, por no ser de su ejercicio el débito atrasado, acordando queden relevados de igual responsabilidad. Acuerdan además que el Sr. Alcalde, acompañado del Concejal Sr. Calleja, vaya á la Capital á entregar la cantidad que pueda, levantando la comisión, siempre que el Delegado del Gobierno de la provincia lo consienta. Acuerdan asimismo que las multas cobradas ó impuestas por la Administración de consumos, así como las que en adelante se impongan legalmente, se distribuyan según dispone la ley vigente del ramo, dando cada partícipe resguardo de lo que reciba, y se levantó la sesión.

Día 30, extraordinaria.

Se abrió bajo la presidencia del Sr. Delegado del Gobierno de provincia D. Juan Antonio Linares, con asistencia del Sr. Alcalde Don Lucas Salán y Concejales Señores Alonso, Calonge, Calleja y Laso y leída el acta de la anterior, fué aprobada, protestando el Concejal

Sr. Calonge, en nombre de la minoría, que no había sido citado en legal forma para la sesión anterior, ni el Sr. Alcalde le consintió que emitiera su opinión acerca de tal acuerdo, con otras manifestaciones que el Sr. Alcalde rechazó y protestó de tanto ilegal, reservándose hacer el uso que la ley le concede. El Sr. Delegado hizo uso de la palabra y manifestó que terminada la visita de inspección, ha notado las infracciones que pasa á enumerar, haciendo cargo de las mismas á este Ayuntamiento, quien en su defensa expondrá lo que tenga por conveniente. 1.ª La Delegación ha visto que faltando al art. 18 de la ley Municipal no se ha rectificado el padrón vecinal. 2.ª Que faltando á lo que establece el art. 2.º de la Real orden de 31 de Mayo de 1886 no se ha acordado la distribución mensual de fondos. 3.ª Que no se ha sellado y rubricado el libro de actas de sesiones. 4.ª Que las listas electorales de Compromisarios de Senadores se han puesto al público con retraso. 5.ª Que el acta de arqueo de 31 de Diciembre último, no está conforme con los libros de intervención. 6.ª Que en el libro de actas de la Junta local de primera enseñanza hay una extendida á continuación de otra del año anterior. 7.ª Que el libro de aforos del vino no concuerda con el de depósitos de cosecheros. 8.ª Que no hay libro-registro de vacunados, y no se ha dado cuenta al Gobernador de los análisis practicados en las bebidas y demás sustancias. 10.ª Que D. Gabriel Antolín ha satisfecho, sin previo juicio administrativo, una multa de 25 pesetas, por introducción fraudulenta de aguardiente y jabón, la cual percibió el Fiel D. Estéban Laso, y no figura la cantidad correspondiente al Municipio en los libros de entrada. 11.ª Que para probar lo contrario, se celebró la sesión extraordinaria de 27 del corriente. 12.ª Que no se ha remitido á la Administración de Contribuciones el estado de las especies que han devengado derechos en el mes de Diciembre último. 13.ª Que se observan algunas contradicciones entre el libro diario y el talonario. 14.ª Que se han cobrado derechos á Jesús Payo y Mateo Pulido, sin talones de consumos. 15.ª Que no existen en el libro talonario, ni en los diarios, ni en el de depósitos de cosecheros, las 242 pesetas 18 céntimos á que ascendió la venta de las 28 fanegas de trigo vendidas á D. Tomás Delgado por el concepto de vino aforado. 16.ª Que en los libros de días pares é impares no se hacen diariamente los asientos. 17.ª Que los fondos del Municipio no obran en el arca de tres llaves. 18.ª Que la sesión del 17 de este mes la autorizó como Secretario D. Moisés Salán, sin embargo de ser menor de edad. 19.ª Que en el acta de la Junta local de primera enseñanza, acordando bajar el sueldo al Maestro, quitarle el menaje y bajarle la retribución, se ha incurrido en la responsabilidad que determina el art. 180 de la ley Municipal. 20.ª Que ha sido producida queja por D. Fidel Porras, Secretario que ha sido de este Ayuntamiento, de que estando enfermo se apoderó el Señor Alcalde de la llave de la Secretaría donde guardaba la documentación; 10 pesetas de cédulas personales; cédulas no recaudadas; 8 pesetas de timbres de 10 céntimos; 18 pesetas en papel de pagos al Estado para reintegrar obligaciones del Pó-

sito, y un expediente de devolución de cédulas sobrantes. 21.ª Que el Sr. Alcalde ha tenido en su poder la llave de la bodega de D.ª Fidela Duránte. 22.ª Que se han satisfecho 120 pesetas á D. Epifanio Franco fuera de presupuesto. 23.ª Que se ha formado con retraso el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército; y 24.ª Que se echan de menos en Secretaría el padrón de nuevos amillamientos de fincas rústicas, el de la riqueza urbana, una liquidación de cuenta de Don Policarpo Calonge, un protocolo de cuentas del Pósito, comprobante de las cuentas municipales de 1890-91 y la llavecilla de una urna. Se levantó la sesión. Reanudada á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. Delegado, hizo uso de la palabra el Sr. Alcalde y dijo que las quejas producidas que han motivado la Delegación, son infundadas, pues á un Alcalde que ejerce próximamente cuarenta días, de éstos más de treinta sin Secretario en propiedad y en estos días con tres Secretarios habilitados y dos interinos, sin casi obligación ni conocimientos prácticos ¿qué faltas pueden denunciarle? Y contestados los anteriores cargos, respecto al 1.º dice que ha sido motivado como la mayor parte de los demás por la carencia de Secretario, según prueba por el acuerdo de este Ayuntamiento de 3 del actual, el cual reproduce en este acto, con lo cual queda contestado ampliamente el primer cargo que se hace á este Ayuntamiento. Al 2.º cargo contesta, que el no acordarse la distribución de fondos habrá sido por ignorancia, pero el Ayuntamiento tiene acordados con exactitud los pagos. Al 3.º dice, que desde 1.º de Julio el libro de sesiones está sin formalidad y el exponente lo hará en lo que sea de su ejercicio. Al 4.º dice que las listas de Compromisarios se retrasaron por falta de Secretario, y se levantó la sesión.

(Se continuará.)

Anuncios particulares.

ARRIENDO DE PASTOS PARA GANADO LANAR.

Se arriendan los de la dehesa del Rebollar, jurisdicción de Hontoria de Cerrato, de la propiedad del Excmo. Sr. Conde de Oñate; las personas que quieran tomar dicha dehesa en arriendo pueden tratar con D. Francisco Barrera, vecino de Cevico de la Torre, ó D. Epifanio Díez, en Carrión, donde verán las condiciones del contrato y podrán convenirse en el precio. 1

Se arriendan todos los pastos del ex-convento de Santa Cruz, jurisdicción de Rivas (Palencia), propiedad del Sr. D. Mariano Osorio. Los que deseen interesarse en dicho arriendo pueden dirigirse al apoderado D. Andrés Carriazo, vecino de Dueñas, quien les enterará del pliego de condiciones y demás antecedentes. 4-8

ARRIENDO DE PASTOS Y VENTA DE MADERAS DE OLMO.

En la dehesa de Espinosilla, término de Astudillo, se arriendan pastos para ganado lanar y vacuno, y se venden maderas de olmo de todas las dimensiones. Para tratar, dirigirse á D. Octaviano Santoyo, vecino de Astudillo. 6-10